

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de Marzo del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN Rectoral N° 235-2014-R.- CALLAO, 24 DE MARZO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la solicitud (Expediente N° 01009078), recibida el 23 de diciembre del 2013, mediante la cual la estudiante SANDRA VALERIA TENITANA ARIZA, con Código N° 1318110135, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto del 2013, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2013-I, por la modalidad de Centro Preuniversitario- Sede Callao, entre otros, a doña SANDRA VALERIA TENITANA ARIZA, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería;

Que, mediante la solicitud del visto, doña SANDRA VALERIA TENITANA ARIZA formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ciencias de la Salud, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio N° 220-2014-D-OAGRA de fecha 10 de marzo del 2014, adjunta el Informe N° 024-2014-SEC/ST-OAGRA informando que la solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Enfermería, según Resolución N° 092-2013-CU, en el Proceso de Admisión 2013-I, por la modalidad de Centro Preuniversitario; asimismo, que ingresó en el Proceso de Admisión 2013-II a la Escuela Profesional de Contabilidad, por la modalidad de Centro Preuniversitario, según Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero del 2014;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 182-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de marzo del 2014; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **ACEPTAR LA RENUNCIA** de la estudiante **SANDRA VALERIA TENITANA ARIZA**, con Código N° 1318110135, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2013-I por la modalidad de Centro Preuniversitario; en consecuencia, **DEJAR SIN**

EFFECTO, la Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto del 2013, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPE, OBU, OAGRA, URA, e interesada.